

A VUELTAS CON EL SESEO Y OTRAS CUESTIONES DE FONÉTICA Y MORFOLOGÍA EN DOCUMENTACIÓN VIZCAÍNA

Carmen Isasi

(Universidad de Deusto)

1. Consideraciones previas*

Las notas que siguen constituyen una reflexión, y también, en algunos casos, un replanteamiento de interpretaciones, a partir de los estudios sobre el castellano de Bizkaia que varios de los miembros del grupo SAI (Seminario Alfonso Irigoien) y yo misma hemos realizado a lo largo de los últimos años. El progreso de esas aportaciones, incluso desde la revisión, semejante a ésta, que planteé el año 2000 (Isasi 2002c), merece una nueva recapitulación.

En primer lugar, a día de hoy considero más pertinente que el objetivo del análisis lingüístico de la documentación vizcaína se fije no tanto en la búsqueda de posibles peculiaridades areales como en el mero incremento de información sobre el castellano de estos testimonios. Esta matización de la perspectiva que condujo mis primeros trabajos atiende a las propias limitaciones actuales de nuestro conocimiento de los textos vascos, a la escasez de posibilidades de contraste homogéneo con descripciones relativas a documentos notariales de territorios próximos¹ y, desde luego, el hecho de que los datos sobre el castellano del área vasca occidental siguen siendo una ausencia notable en las reconstrucciones diacrónicas del complejo castellano.

Basta, en efecto, repasar algunas contribuciones bibliográficas aún recientes, para confirmar esa ausencia: se advierte, por ejemplo, en las referencias de Morala (2002: 962) a las soluciones *calce- salce*, formas que se pueden atestiguar también en documentos vizcaínos medievales (Isasi *et al.* 2004) que enlazan precisamente los testimonios cántabros y del norte de Castilla con la zona oriental.² Una circunstan-

* La redacción de este texto es anterior a la ponencia de las *I Jornadas de lingüística vasco-románica* que se editará en *Oihenart* n.º 21.

¹ Dentro del propio grupo SAI se están desarrollando trabajos sobre documentos de Cantabria (Gómez Seibane 2003, Moral del Hoyo 2003), y se ha empezado a ampliar el marco geográfico a documentos guipuzcoanos (Gómez Seibane 2002, 2003 y Gómez Seibane y Ramírez Luengo, 2002). También versa sobre documentación cántabra la tesis de C. Moral del Hoyo, que se ha iniciado con una beca predoctoral del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

² La presencia de los resultados con mantenimiento de “l” ya fue subrayada a partir de la toponimia del área de las Encartaciones por Echebarria Isusquiza (1998).

cia paralela se da en los planteamientos de Torreblanca (2002: 1.391-92) respecto a las grafías de <y> para resultados de *lj*, *k'l* en el norte de Castilla, que coinciden con el reconocimiento de la misma grafía en textos vizcaínos medievales por parte de Isasi (2002b) precisamente en otro trabajo del mismo homenaje a Fernando González Ollé.³

Dentro de estos supuestos, pretendo, pues, revisar ciertos aspectos ya tratados, especialmente en el plano morfológico, y añadir algunos nuevos expurgos. La selección de los textos utilizados está condicionada por la posibilidad de extraer testimonios pertinentes para cada cuestión, ya que en ninguno de los puntos tratados se pretende el análisis exhaustivo de un subcorpus.

2. Grafemática y fonética⁴

Respecto a las noticias concernientes a estos niveles, persisto en la opinión de que el hecho de que la mayor parte de los fenómenos que he venido señalando tenga una aparición muy restringida no constituye un argumento de peso para invalidarlos; como recuerda Fernández Ordóñez (2001: 464) al tratar el problema del reflejo gráfico de las innovaciones:

... habrá que tener en cuenta que aquellas innovaciones lingüísticas cargadas durante largo tiempo con una valoración subestándar pueden por ello tardar años o siglos en ganar terreno en la escritura (o incluso nunca llegar a alcanzarlo plenamente)...

Esta circunstancia justifica la escasez de ejemplos de algunos fenómenos que hemos venido señalando, como la prótesis vocálica —a la manera de la que leemos en el siguiente contexto de las *Actas Juntas*⁵ (p. 531): *para que en este Señorío no ubiese rebenta de muletos y erroçines lechales y no lechales*— o de la secuencia <ill> por <il>, de la que, siempre saltuariamente, continúan apareciendo ocurrencias: Lekeitio IV, doc. 265, p. 876, 1520 (cop. de 1544): *alquillères*. Ibídem, doc 267, p. 916, 1520: *alquillamiento, alquillo*. Histórico IV, doc. 386, 1514-1515, p. 1408: *las asemillas que avia*; ibídem p. 1398 *por las azemillas* (pero también varias veces en esta página y en las siguientes *azemilas*); ibídem p. 1388: *la tierra que estava a pillas*; ibídem, *allanar las pillas en el dique*.

También en *Actas de Juntas: ordenaron e mandaron que el puesto e suelo questa delante de las syllas del dicho arbol, entre los pillares de piedra, sea enlosado de buena piedra y lanchas*, p. 416. En este mismo tomo hay algunos testimonios de *pilloto*, que aparece tres veces en la página 55 y dos en la página 60.

³ Y que puede tener relación, como ya dije en otro lugar, con consideraciones planteadas para la distribución de las palatales en lengua vasca por Hualde (2002).

⁴ Las citas documentales se refieren en los casos aportados por primera vez en este trabajo a la versión transcrita de los documentos, que considero en principio válida para las cuestiones tratadas, en especial para las morfológicas. Para las referencias abreviadas ver la bibliografía.

⁵ En estas páginas me referiré sólo a algunos datos extraídos de *Actas de la Tierra Llana*, t. I (1536-octubre 1571).

Para otras incidencias en este nivel (variantes tipo *yelso*, *llagar*) me ratifico en lo que ya propuse en otras páginas (Isasi: 2002b): es decir, que los fenómenos tienen una mera manifestación léxica a fines de la Edad Media.

Se deben adscribir también a esa interpretación los casos de caída de sonoras, rectificando así mi exposición de 2000, en la que se presentaban como fenómeno fonético más general, ya que tal caída se concentra sólo en determinadas formas, entre las que destacan:

- *Prebostao* (Isasi 2003 y, especialmente, Romero 2002b).
- *Clao*, variante por cierto ausente con este sentido en CORDE,⁶ y que alterna con la más común, *clabo*, en los mismos documentos (v.g. en Histórico IV encontramos 3 ocurrencias para *clabos* y 8 para *claos*).
- *Arroa*, forma conocida también en otras áreas (Isasi *et al.* 2005), y que se atestigua también en CORDE con un caso alfonsí.
- Los numerales, tipo *treintao* (Histórico II, doc. 211, 1494, copia de 1594, p. 655), o *quinçao* (*ibidem*)

Dos de las cuestiones grafemáticas tienen sin embargo mayor calado: la representación de las secuencias [kwa], [gwa] y el trueque de órdenes en las sibilantes dentales.

Respecto a la primera, si bien la aparición de formas en las que se representa la secuencia como <oa> o <uo> pudo evolucionar hacia la conservación sólo en determinadas palabras, su reparto en la documentación bajo y tardo medieval y el hecho de que también se dé fuera del ámbito vizcaíno,⁷ hace pensar que es un rasgo escriturario propio de notarios o amanuenses de estas zonas. Según Gómez Seibane (2003), la búsqueda en 37 documentos originales de Arrasate-Mondragón del período comprendido entre los años de 1396 y 1491 muestra, junto a un reparto desigual en los textos, la concentración significativa en algunos escribanos, conclusión pareja para la obtenida en las catas vizcaínas (Isasi 2002). Queda pendiente aún para este aspecto la comprobación de su presencia, más allá de lo esporádico, en documentación de otras áreas, al margen de Navarra, Aragón y Rioja.⁸

Podemos añadir que en los documentos de las *Actas de Juntas* tenidos aquí en cuenta, abundan para *goa* los casos del verbo *goardar* o el sustantivo *goarda*, y hay también otras ocurrencias: *ygoales*, pp. 85, 523 y 557; *legoas*, p. 186; *ygolamente*, p. 187; *ygoal*, p. 344; *ygoaldad*, p. 351; *ygoala*, p. 517; *algoaziladgo*, p. 548; *ygoalar*, p. 551. Junto a ellas abundan las formas con <ua> como *antigua*, *guarda*, *aguardado*, *guardar*, *aberiguada*, *aberiguaçon*, *agua*, *igual*, *alguazil*, *legua*, *yigualdad*, *aguardar*.⁹

Sobre la importancia de los trueques consonánticos de <s> por <ç>, <z>, y al revés, he insistido recientemente (Isasi 2003). Ya acepté entonces que no se puede

⁶ En consultas realizadas a principios de enero de 2004.

⁷ Recuérdense, entre algunos otros trabajos, Álvarez (1992), Osés (1992), Gómez Seibane (2003).

⁸ En este sentido, merece la pena subrayar que Andolz (1977) recoge modernamente algunas formas como *goardar* para el aragonés moderno.

⁹ Ciertamente es que habrá que comprobar en esto las grafías de los originales para evitar algún posible desvío por desarrollo de abreviaturas.

negar con rotundidad que las cacografías vizcaínas puedan ser un mero reflejo de la variación del castellano en su tránsito al sistema consonántico moderno, como sostiene Polanco (2003). El argumento parece aplicable, en especial, a la inseguridad del escribano ante formas de aparición poco frecuente: valga, por no citado, el ejemplo *carizea*, por *carisea*¹⁰ (en Lekeitio IV, 1519, p. 872). Pero no parece que este sea el caso de otros muchos testimonios.

Sigo pensando por lo tanto que se puede aplicar a los casos vascos lo que Frago (2001: 228) afirma de los andaluces:

Habrán filólogos que considerarán estos ejemplos como simple *lapsus cálimi* sin correspondencia fónica alguna; pero no justificarán por qué tales meros “descuidos” no se dan sino en escritores andaluces o de influencia andaluza.

Otra cuestión es explicar las causas que justifican las confusiones en los vasco-parlantes, dadas las limitaciones que persisten en la reconstrucción de la evolución interna diacrónica y dialectal de las sibilantes en euskara. Precisamente por eso, los testimonios de la onomástica de origen vasco que encontramos en los textos romances, y que por su volumen constituyen sin duda la fuente de mayor interés para la historia de la propia fonética del vascuence, resultan también problemáticos, en especial si se miran únicamente desde una la visión simplificada o ucrónica de estos problemas. Se entrecruzan, en efecto, en la interpretación, los procesos de confusión en el orden de las fricativas y en el de las africadas en algunos dialectos vascos, la alternancia de dentales y palatales en esa lengua y el hecho de que se parta de una rutina ortográfica establecida para el castellano. Como ya dije hace tiempo (Isasi 2002c), me parece difícil que podamos progresar en este punto sin la estrecha colaboración con los lingüistas especializados en la historia de la lengua vasca.

3. Morfosintaxis

De las cuestiones morfosintácticas, algunos de los trabajos últimos del grupo han aportado noticias sobre las que habrá que abundar: el uso del diminutivo (Ramírez Luengo 2003),¹¹ aspectos varios de la lengua de determinados textos (Romero Andonegui 2002a), áreas y épocas (Gómez Seibane y Ramírez Luengo 2002; Gómez Seibane 2002, 2003) o cuestiones relativas a la concordancia nominal (Gómez Seibane 2002).

Se han incrementado también los datos respecto a varios de los rasgos señalados inicialmente, y se va confirmando la presencia de determinados usos.

¹⁰ Denominación de un tejido importado de Inglaterra (Martínez 1995: 532), que sólo aparecería en algunos tipos restringidos de documentos, como inventarios o aranceles.

¹¹ Destaca en el trabajo, por cuanto viene a añadir un nuevo dato a las posibles repercusiones del contacto vascorrománico, lo que se subraya sobre el uso del sufijo *-cho*: “Por último, se registra también el diminutivo *-cho*, en un uso, al igual que *-ico*, escaso —un 5’88 % del total de casos analizados—, pero con la peculiaridad de aparecer únicamente en las cartas de los naturales de Guipúzcoa. Como es sabido, tal elemento se corresponde con el sufijo vasco *-txu*, que, aparte de su función estrictamente diminutiva, es también abundantemente utilizado en la formación de hipocorísticos en la lengua actual de la zona vasca (Urrutia 1988: 34), función que parece presentar ya en el siglo XVIII, habida cuenta que todas sus apariciones en este *corpus* se registran unidas a una base léxica constituida por un nombre propio de persona”.

En lo referente a la aparición de ciertas formas verbales más allá de los límites que se describen globalmente para el castellano, hay que señalar que para los subjuntivos de primera persona en *ro*, que se trataron en Isasi (2002c), podemos añadir algunas observaciones complementarias. En primer lugar, los comentarios de Francisco Abad en un trabajo reciente (Abad 2003: 252-54), en el que, tras recordar las noticias ya conocidas y la cronología sostenida por Menéndez Pidal (es decir, uso mantenido hasta fines del siglo XIV), se atestiguan algunos casos en documentación de Cantabria del s. XV, y se aporta un ejemplo, *cumpliero* (1403) tomado de CORDE.

Según he comprobado, la consulta del CORDE proporciona también ahora más casos de mediados y finales del s. XIV, pero todos ellos siguen concentrándose en colecciones documentales del área cántabra:¹²

e sy lo non fisiero e non cumpliero en alguna cosa dello fallesciero, 1397. Sto Toribio. *et sy lo non cumpliero o en parte dello contra biniero* Cantabria 1352.

si lo non fiziero e non cumpliero que por eso lo pierda, e vós prior señor 1388. AHN, doc. Cántabro. *sy fesiero o passaro, yo, o otro por mi*, 1377 Sto Toribio. *quisiero*: Sto Toribio, 1407 y 1406; *diero*: 1465; *cumpliero-fallesciero* 1391. Cantabria: 1352: *cumpliero, viniero*. Cantabria 1403: *cumpliero, fallesciero*.

Este primer punto nos plantea ya una de las cuestiones abiertas en la interpretación de los datos vizcaínos: el de las coincidencias areales, cuyo grado de restricción sólo se podrá establecer con un conocimiento más seguro del discurso notarial en una amplio marco geográfico peninsular. Es decir, ¿atestiguan las formas en *-ro* un rasgo de conservadurismo norteño, de conservadurismo notarial norteño o sólo de arcaísmo notarial?

Encontramos cierta similitud en la reconstrucción de la diacronía de otros elementos morfológicos, como el posesivo *so* (Isasi 2002), para el que contamos con testimonios nuevos a partir de la recuperación de documentos inéditos de Bermeo por Romero Andonegi, documentos que proporcionan ejemplos como los del siguiente fragmento:¹³

dichσ p'ujllegioσ eran onfirmadoσ dela so m^rçed & madaua (67) 9plir po si loσ del dicho logar dondarroa entendia q rreçibia algu ag⁶ujo enllo qleσ madaua q fuesen ala m^rçed del dicho senor jnfant q todo era & fincaua (68) so la so m^rçed E de todo esto en como paso loσ dichσ alcallσ & omσ buenoσ de leqytio pidiero anoσ loσ dichσ escuanoσ qleσ diesemoσ testio vno o maσ q⁶ntoσ (69) leσ 9pliesen por g⁶rda de so drecho testigoσ q a esto fuero p^rsentσ iohn g⁶r dareylça thesoro mayor del dicho (Bermeo. 1374).

Es éste un aspecto cuya geografía medieval debe completarse también con el estudio de áreas próximas. De hecho, a partir de Moral del Hoyo (2003) sabemos de la presencia de *so* en documentos del oriente cántabro a fines de la Edad Media, y por ello, de momento, hay que preguntarse si la permanencia de la variación *so/su*

¹² Como en los otros apartados, las consultas al CORDE se realizaron a primeros de enero de 2004.

¹³ En transcripción paleográfica de Romero Andonegi.

tiene una distribución diatópica que enlaza precisamente el ámbito vasco con áreas más occidentales, al menos, restringámoslo una vez más, en las manifestaciones notariales.

Podría ser significativa, a este respecto, la coincidencia geográfica de algunos testimonios recogidos del CORDE.¹⁴ En efecto, al margen de las referencias procedentes de Bizkaia, para el sintagma '*so muger*' (y sobre documentos posteriores a 1300) aparecían, en las fechas en que se realizaron las consultas, los siguientes testimonios: 1363 Santo Toribio, 1320 Salvatierra y 1316 dos casos en Irache. Para '*so casa*': dos casos de principios del XVI en Santo Toribio, seis de la segunda mitad del XV en la misma documentación, y algún ejemplo en documentos de *Barbastro* (1396-1525). Finalmente, de '*so marido*': Santo Toribio (1333-1345), León (1318, tres casos), Monasterio de Santa Clara de Villalobos (1355) y un caso en una obra de Rodríguez del Padrón.

La vitalidad de las formas procedentes del masculino etimológico dibuja, pues, un continuo entre los documentos vizcaínos y los de Cantabria, pero esta conclusión debe tomarse como provisional.

Respecto a la presencia de gerundios contruidos sobre el tema de perfecto, ya señalada también con anterioridad (Isasi 2002c), se abren interrogantes parejas a las ya propuestas. Hay que recordar, con todo, que Alvar-Pottier (1983: 283-84) localizaban estas formas en documentos asturianos, riojanos y aragoneses, por lo que también en este aspecto la integración de los datos vizcaínos contribuye al trazado del mapa dialectal.

Por ello, aun a falta de análisis más finos de los propios textos vizcaínos y de otros de tipo contrastivo, para los que habrá que recurrir a distintos *corpora* castellanos, ampliaré por ahora las noticias sobre esta cuestión mediante una recogida meramente cuantitativa de casos en varios componentes de los fondos documentales de Bizkaia, recogida contrastada con datos procedentes de CORDE.

Varias son las consideraciones que se desprenden de esta muestra. Como se ve, en el conjunto de documentos seleccionado predominan las formas más comunes, y no todos los gerundios analógicos presentan la misma incidencia, aspecto éste que merecerá la pena comprobar con mayor detenimiento. Por otro lado, destaca el número de formas de perfecto que aparecen en los textos de Portugaleta, pese a ser el conjunto de los documentos muy inferior en volumen a los tomados para Bilbao. Conviene recordar a este propósito que la documentación portugaluja proporciona también testimonios propios en algunos otros rasgos, como se puede comprobar en Isasi (2002a) e Isasi (2003).

¹⁴ Las búsquedas se realizaron a primeros de enero de 2004. Evidentemente, los resultados pueden estar muy condicionados por la constitución del propio corpus CORDE, del que no me consta la presencia proporcional de documentación notarial procedente de las distintas áreas peninsulares. Y no hay que olvidar la cautela con que debe ser utilizada la información extraída de corpora históricos (como puntualiza, por ejemplo, Barra Jover (2001: 177-97).

Otra circunstancia que debe ser tenida también en cuenta es que, en este caso, la comprobación paleográfica de las lecturas sería también necesaria para un establecimiento seguro de los casos, pues es sabido que la distinción de *o-u* puede resultar discutible.

Gerundios sobre tema de perfecto

	H 1	H2	H3	H4	1463	Portu	CORDE ¹⁵
tobiendo ¹⁶	0	1	1	0	1	0	6(1B-1C 4 otros)
teniendo	0	0	4	0	2	0	
estobyendo	0	0	0	0	0	0	1 (B)
estando	3	53	19	43	39	103	
fuendo	0	2	0	2	0	17	9(B-C)
siendo	0	1	1	3	23	0	
seyendo	19	28	5	13	3	54	
diendo	0	0	0	1	0	6	1 (B)
dando	2	4	2	8	1	17	
fesiendo	0	2	0	0	0	3	2 (C)
faziendo	2	10	2	1	0	1	

Otros condicionantes del discurso, sin embargo, deben ser establecidos más allá de esta búsqueda descontextualizada, para alcanzar una reconstrucción fiable; entre ellos, desde luego, el tipo de documento y la posible condensación de casos en un mismo escribano.

Esta mismas exigencias afectan a los aportes sobre el pronombre *sis* (Isasi 2002c), de cuya permanencia en el periodo moderno tenemos ya algunos indicios (Isasi 2003), pero que sigue teniendo escasa presencia en los esquilmos pese al incremento de las búsquedas.

Así, entre los fondos consultados para esta cuestión, Bilbao 1463, Portugalete, Histórico I y Lekeitio I y II no presentan ningún caso (la forma *sí* está dos veces en 1463, ninguno en Histórico I, hay varios en Leke I y Leke II presenta un caso). En cambio en Histórico II encontramos dos ocurrencias con moción de número (pp. 498 y 689), en Histórico III otras dos, en un mismo documento (p. 1057), y otras tantas en Histórico IV: *por sys e sus consortes*, p. 1418; *e non para sis mismos los dichos fieles e regimiento de la dicha villa*, p. 1338.

Además de esta suma de nuevos testimonios vizcaínos, algunos expurgos complementarios permiten ampliar también el campo de aparición de este elemento; en lo diatópico, mencionaré de momento que la forma no es ajena a documentos de Álava: en los fondos de la Cuadrilla de Salvatierra aparecen diez casos, entre ellos *obligaron a las dichas sus partes y a sis mesmos*, p. 22; p. 39: *Martin de Uralde, e Garci*

¹⁵ Consultas cerradas a primeros de enero de 2004. 'B' representa 'Bizkaia' y 'C' 'Cantabria'.

¹⁶ Cada una de las formas representa todas las variantes debidas al poligrafismo de los textos.

Balza, e Ferrando Balza, su hermano, e Martico, e Pero Lopez, por sis e en voz e en nombre de todo el otro p. 39.

En lo diacrónico podemos sumar también los resultados del expurgo del tomo primero de las Actas de Juntas de la Tierra Llana (1558-abril 1569), que proporciona los siguientes casos correspondientes ya a mediados del siglo XVI:

p. 61 *de sis mesmos*, p. 76 *por sis*; p. 258: *por sis*; p. 286 *por sis*; p. 296 *por sis*; p. 345 *por sis*.

Queda por esclarecer cuál es la presencia de esta variante del pronombre en otros corpus norteños y peninsulares en general, hecho sobre el que no tengo noticias por el momento.

No se ha tratado desde las anotaciones de Isasi (2002a y 2002c) la utilización de *cada* en construcciones absolutas, que, como es sabido, se suele tomar como característica de Navarra.¹⁷ Así lo consideran Alvar-Pottier (1983: 149) tanto para el pasado como para la época moderna. En lo que se refiere al castellano, Eberenz (2000: 41) no tiene en cuenta este rasgo, que sí recogía en cambio García de Diego (1970: 334) referido a la “lengua clásica y hoy en la familiar”, y ejemplificado incluso con algunos pasajes de El Quijote.¹⁸

También en documentos notariales vizcaínos, como ya está señalado, es posible encontrar este uso pronominal, y me interesa confirmar aquí mediante algunos esquilmos nuevos tomados del fondo del Archivo Histórico de Bilbao y de Actas de Juntas que su empleo penetra claramente al menos hasta la primera mitad del siglo XVI:

Histórico IV doc. 386, 1514-1515, expediente de un pleito (los ejemplos de *cada* corresponden a la presentación de unas cuentas):

p. 1383

El primer día, quando fuimos a las estacas cortar con Ynnigo de Vriarte, carpentero, con el nueve carpenteros, cada XVII maravedis y mantenidos, montan CCXLIII maravedis CCXLIII.

Mas, dos onbres para sacar del monte las estacas, XXV maravedis a cada vno, que montan... L.

Mas, este día seys moças mantenidas, a cada VI maravedis, que son XXXVI... XXXVI.

p. 1385

Primer día tres bateles syn fleyte, porque los dieron cada vno vna bes de graçia e costaron los (sic) cada II onbres e çinco moças, que montan VI onbres, a XL maravedis... CCXL.

Otro día, tres vateles, por cada II reales... CCIII.

p. 1389

Este día, otros dos bateles, que costaron cada CCVIII maravedis, que son CCCXVI maravedis... CCCXVI.

¹⁷ Para referencias bibliográficas me remito a Martínez Pasamar (1995: 225, nota).

¹⁸ Osés (1992: 301) cita este uso absoluto en algún contexto de los documentos de Segura, pero no se detiene a comentarlo.

Actas de Juntas

Yten, dio por descargo aver dado e pagado a Sabastian de la Renteria e a Hurtuno de Boyllar, regidores, cada nuebeçientos maravedis por cada seys que ocuparon en el Regimiento. p. 111

Acordaron todos juntos que por cada un dia llebasen los dichos diputados cada dos ducados, p. 164

Acordaron todos juntos que por cada un dia llebasen los dichos diputados cada dos ducados, p. 185

e a los syndicos, a cada, dozientos maravedis, e al escrivano seys reales, e que el termino sea lo que el señor corregidor les asynare. p. 204

La ejemplificación demuestra, en este aspecto, no sólo la necesidad de matizar las adscripciones diatópicas de este uso, sino la relevancia de la tipología documental en la obtención de datos: los documentos en los que se realizan repartimiento de cuentas o pagos son un cauce idóneo para la aparición de una forma ausente en cambio en muchos otros textos.

Mencionaré, finalmente, que respecto al empleo de indicativo por subjuntivo (Isasi 2002), Ramírez Luengo (2002a) ha ampliado el número de registros y ha trazado una cabal propuesta de su evolución:

Tales alternancias se registran en seis contextos sintácticos, con una frecuencia mayor en el caso de la oración de relativo, pero también significativa en otras como la oración subordinada sustantiva, la condicional o la final. En el caso de la oración sustantiva, el uso del indicativo por el subjuntivo parece estar especialmente relacionado con la aparición del verbo *obligar(se)*, en lo que parece ser un cambio respecto a la habitual rección en subjuntivo; en la oración condicional, sin embargo, la alternancia parece responder a una gramaticalización, que mantiene sólo el verbo *querer* con futuro de indicativo en la prótasis. A este respecto, los datos aquí manejados coinciden con lo que se apunta para el español del siglo XVI (Keniston 1936: 410).

Además, los datos parecen señalar una evolución en cuanto a estas alternancias de indicativo por subjuntivo, no sólo porque se registra un aumento constante en su uso desde antes de 1400 hasta el año de 1500 —se pasa de un 9,67% a un 61,29% de casos recogidos—, sino también por el hecho de darse un aumento en el número de estructuras en que tales usos aparecen (de un único contexto sintáctico se pasa a seis) y, al mismo tiempo, un aumento de formas que aparecen insertas en tales alternancias: tan sólo el futuro en un principio; el futuro, el futuro hipotético y el presente de subjuntivo en *-rr-* en el último de los periodos estudiados.

Al parecer, la ampliación del vaciado podría ofrecer nuevos testimonios en estructuras ya mencionadas. Así, en *Actas de Juntas*, p. 514: *por nos y por los que se querran aderir*, o bien en Orduña, doc. 47, 1506-1527, p. 524: *que sea tenuto de dentro de tres horas de echar el apellido aqui, a esta ciudad. p a Billalba, donde antes podran Yten, que los dichos fielese a cada uno se les da poder e facultad que puedan prender, sy querran...* ibídem, p. 563.¹⁹

¹⁹ Hay que comprobar, como propuso el mismo Lapesa en su trabajo “Sobre el uso de modos y tiempos en suboraciones de acción futura o contingente”, ahora en Lapesa (2000: 705-29) si este

Con todo, es este un punto en el que no sólo debemos extender la búsqueda a fondos de otras áreas, en las que, según ya señaló Lapesa (2000), no faltan testimonios, sino que es imprescindible mejorar el conocimiento de algunos aspectos sintácticos, como la aparición del indicativo en estructuras finales, que Lapesa precisamente no menciona.²⁰ Tiene por ello interés incrementar los testimonios de este tipo con los casos, abundantes, del fragmento de *Actas de Juntas* que vengo utilizando en estas páginas, y que ofrece dos datos a nuestras reflexiones: la penetración de estos usos de futuro de indicativo y de futuro hipotético en el siglo XVI y la confirmación de que su elección era habitual en contextos en los que se enuncian acciones ligadas a la aceptación de compromisos o responsabilidades, en especial la acción de dar o tomar juramento.

de los quales tomo y reçivio juramento en forma de derecho para que aran buena cuenta, leal e verdadera 105

De los quales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor tomo e reçivio juramento sobre una señal de la cruz para que bien y fielmente, sin temor ni afiçion, elegirian e nonbrarian los ofiçiales del dicho Señorío de la parte honezina, los que mas conbeniesen al serbiçio de Dios, Nuestro Señor... 135

Recojo los casos de *Actas* en su totalidad en el Apéndice. Otros contextos en los que está también presente la noción de obligatoriedad acompañan igualmente a la aparición del indicativo:

el qual se obligo en forma para que el dicho don Juan Alonso y sus tenientes aran e cunplira lo susodicho, e para que el como tal fiador ara e cunplira e pagara todo lo que contra el dicho don Juan Alonso y sus ofiçiales fuere juzgado y sentençiado. 223-224

e hiziese dar fianças vastantes para que bara residençia de su ofiçio e pagara todo lo que contra el fuere juzgado e sentençiado, e estara a derecho con los querellosos, conforme a la costunbre que çerca dello se tiene. 285

lleben y den fianças bastantes en la dicha villa de Vilvao por ante nos los dichos escrivanos de la junta y Regimiento de Vizcaia, dentro de ocho dias primeros siguientes para que daran buena cuenta con pago leal y berdadero. 420

mando que los dichos bolseros elegidos diesen fianças bastantes para que daran buena con pago de los dineros del dicho Señorío que a su poder benieren. 137

Y porque al presente no ay dineros en los tesoreros del dicho Señorío, ni se puede hazer repartimiento ordinario por aber tan poco que se hizo el ultimo ni se podra hazer asta el mes de agosto primero que biene, pero porque los negocios del dicho Señorío no reçiban daño, mandaron se le den al dicho Martín Perez, ... y que de los setenta ducados restantes asimismo se le den libranças en los dichos tesoreros a medias, para que le sean pagados en el primer repartimiento ordinario. 542

uso afecta en especial a ciertos verbos, entre ellos precisamente *querer*. Valga como ejemplo de un corpus no vizcaíno el que localizo en un documento burgalés: *Isabel para que* (40) *si su voluntad fuese de non estar en reliçion la mandar llevar a una casa onesta* (41) *donde ella esté sin temor alguno para deliberar lo que le ploguiese, e se casar con quien [h. 1v] (1) querrá.* AGS, Consejo Real, 642-5, 9 de febrero de 1496 (Burgos). Juan de Orduña (*la fiz escrivir de otra mano*). Edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja y Carlos Martín Sánchez. Texto cedido por los editores.

²⁰ Sí cita formas con futuro hipotético en finales para la época contemporánea Hernández Alonso (1996: 205).

Conviene recordar que García de Diego (1970: 371) citaba el posible uso de futuro de indicativo con relativos, condicionales o partículas temporales, pero afirmaba en cambio que “dependiente de una partícula final se usa en lugar del futuro el subjuntivo”. Precisamente, con referencia al español moderno, Narbona (1985: 536) justifica el uso del subjuntivo en las finales porque “el término verbal supone la introducción de un proceso o estado que se constituye en ‘finalidad’ o ‘propósito’, valores que necesariamente van ligados a una relación de posterioridad, de ahí el uso obligado del subjuntivo”.

Sin embargo, esa noción de futuridad parece quedar cubierta con preferencia en nuestros documentos por el futuro de indicativo o el hipotético en el tipo de enunciados —fuertemente formularios— que acabo de citar. Importan probablemente en este caso factores pragmático-discursivos que condicionan la elección de la forma verbal,²¹ y que se deberían rastrear en función de la tipología documental.

Por otra parte, este rasgo no parece una peculiaridad norteña: en efecto, en uno de los textos aducidos, con otros propósitos, por Marchant Rivera (2002: 33) encontramos el siguiente ejemplo en un documento malagueño de 1532: *del qual fue rescebido juramento en forma para que usara bien e fielmente el dicho ofiçio y conplira lo que deve y es obligado*.

Conclusiones y propuestas

Así pues, según hemos visto, nuestro conocimiento actual de la documentación tardomedieval de Bizkaia va confirmando algunas de las primeras descripciones que se han expuesto en años pasados, y perfila, al mismo tiempo, nuevos objetivos de análisis.

Esos análisis deben partir de una premisa: que la información extraída de estos documentos, tanto por su tipología como por su procedencia geográfica, constituye, en cualquier caso, un aporte necesario a la descripción del castellano de la Edad Media y de su tránsito a la época moderna. Los esquilmos permiten identificar la huella de procesos fonéticos, si bien en su mayor parte sólo a través del léxico (resultados tipo *calce*, *meyor*, *yelso*...) y la vitalidad de algunos usos morfológicos o morfosintácticos que no corresponden a las descripciones más comunes, bien por la escasez o ausencia de referencias para algunos aspectos (como la alternancia *si/sis*), bien por su cronología o su diatopía.

Uno de los parámetros que los datos vizcaínos obligan a modificar es, en efecto, el cronológico: es un ejemplo notable en este sentido la pervivencia del posesivo *so* hasta fines de la Edad Media, pervivencia que podemos relacionar con la de algunos otros elementos morfológicos, como las formas verbales del subjuntivo en *-ro* y tal vez la de los gerundios tipo *fuendo*.

Por otra parte, en los dos aspectos que acabo de mencionar, los textos vizcaínos proporcionan también elementos para la reconstrucción del mapa lingüístico nor-

²¹ Es bien sabido que la reconstrucción del uso de las formas verbales cobra nuevas perspectivas en esa línea de análisis, como en Montero (2003) para los tiempos de las condicionales o Jacob (2001) para la expansión de pasado compuesto.

teño. Ambos parecen relacionar el ámbito vizcaíno con el cántabro; otros rasgos, en cambio, como ciertos usos de *cada* o la preferencia por el indicativo en algunas estructuras sintácticas miran más al ámbito oriental o navarro.

A falta de posibilidades de contraste con documentación castellana tardomedieval, muy escasamente representada por ejemplo en el CORDE, al menos por ahora, la historia textual de estas formas —como la de algunos elementos léxicos, que no se tratan aquí (Isasi *et al.* 2005)—, invita a trazar una interpretación de tipo geográfico. Tal conclusión, no obstante, se vería invalidada si el cotejo con documentos tipológicamente homogéneos de otras zonas obligara a rectificar de manera más generalizada la historia de estos elementos.

Queda por manifestar, por supuesto, que algunos aspectos de esta documentación deben ser interpretados también a la luz del entorno vasco-románico en el que se produce, vertiente en la que apenas me he detenido en estas páginas. En este sentido, el componente que con mayor evidencia atestigua el contacto de lenguas es el léxico, que no se ha tratado aquí, y sigue abierta la hipótesis de que la peculiar resolución de las oposiciones de sibilantes dentales en el ámbito vizcaíno tenga relación con la presencia de la lengua vasca.

Resulta obvio decir, finalmente, que hay que progresar en el análisis de las relaciones del discurso notarial con estas variaciones. Es posible que, bajo nuevas premisas, acabemos reforzando la vieja perspectiva del conservadurismo de este tipo de textos, pero antes de establecer cualquier conclusión se hace imprescindible avanzar en el estudio de otras hipótesis, como la de una posible distribución areal en la que los textos vascos —tal vez también otros textos norteños— podrían ser, así mismo, más conservadores que los de otros ámbitos castellanos.

Faltan aún, por tanto, muchos hilos en la red de las interpretaciones, pero como he dicho al principio y apostillaré ahora con la autoridad de Echenique (2003: 25), ello no debe hacer que minusvaloremos la importancia de la mera extracción de datos sobre los que esas interpretaciones deben sustentarse.

Fuentes primarias

- Enríquez Fernández, J., C. Hidalgo de Cisneros Amestoy, A. Lorente Ruigómez, y A. Martínez Lahidalga (eds.), 1992, *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio (1325-1474)*. Tomo I, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza. (Leke I).
- , —, —, & —, 1992, *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio (1475-1495)*. Tomo II, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza. (Leke II).
- , —, —, & —, 1992, *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio (1514-1520)*. Tomo IV, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza. (Leke IV).
- , —, —, & —, 1994, *Colección Documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)*, Tomo I, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza. (Orduña).
- , —, —, & —, 1995, *Libro de Autos Judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de Acuerdos y Decretos Municipales (1463) de la villa de Bilbao*, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza (Bilbao 1463).
- Enríquez Fernández, J., Hidalgo de Cisneros Amestoy, C., Martínez Lahidalga, A. (eds.), 1999, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos. (Histórico I).

- , —, & —, 1999, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos. (Histórico II).
- , —, & —, 2000, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos. (Histórico III).
- , —, & —, 2001, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos. (Histórico IV).
- Hidalgo de Cisneros Amestoy, C., E. Largacha Rubio, A. Lorente Ruigómez, y A. Martínez Lahidalga (eds.), 1987, *Libro de Decretos y Actas de Portugaleta*, San Sebastián-Eusko Ikaskuntza. (Portu).
- Sesmero Cutanda, E., Enríquez Fernández, J., García Arbaiza, J. I., 1999, *Juntas y regimiento de Bizkaia. Actas de Tierra LLana*, t. I (1536, octubre 1571), Juntas Generales de Bizkaia, CD-Rom.

Referencias bibliográficas

- Abad, F., 2003, *La lengua española. Para la historia de un concepto y un objeto*. Murcia, Universidad de Murcia.
- Alvar, M. y Pottier B., 1983, *Morfología histórica del español*, Madrid, Editorial Gredos.
- Álvarez Álvarez, M., 1992, “Una primera aproximación filológica a un documento guipuzcoano del siglo XVI: “Las Ordenanzas de la Cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551)”, *Mundaiz* 43, 5-22.
- Andrés-Suárez, I., 1994, *El verbo español. Sistemas medievales y sistema clásico*. Madrid, Gredos.
- Andolz, R., 1977, *Diccionario aragonés*, Zaragoza, Librería General.
- Arejita, A., A. Elejabeitia, C. Isasi y J. Otaegi (eds.), 2002, *Bilbao. El espacio lingüístico*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Barra Jover, M., 2001, “Corpus diacrónico, constatación e inducción”, en Jacob y Kabatek (eds.), 177-97.
- Eberenz, R., 2000, *El español en el otoño de la Edad media. Sobre el artículo y los pronombres*, Madrid, Editorial Gredos.
- Echenique-Elizondo, M.^a T.^a, 2003, “Perspectivas de la lingüística diacrónica y lingüística histórica en el estudio de la lengua española”, *La Corónica*, 31.2, 25-33.
- Echevarría Isusquiza, I., 1998, *Estudio lingüístico de la toponimia de Carranza (Vizcaya)*. Tesis Doctoral en microficha, UPV, Leioa.
- Fernández Ordóñez, I., 2001, “Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo”, *BRAE* LXXXI, 389-464.
- Frago Gracia, J. A. y M. Franco Figueroa, 2001, *El español de América*, Cádiz. Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- García de Diego, V., 1970, *Gramática histórica española*, 3.^a ed. corregida, Madrid, Editorial Gredos.
- Gómez Seibane, S., 2002a, «Notas sobre concordancia genérica en documentación vizcaína tardo y postmedieval», *Letras de Deusto* 32, 159-70.
- , 2002b, «Uso de los pronombres átonos de tercera persona en guipuzcoanos emigrados a Indias en el siglo XVIII». *I Jornadas Monográficas de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historia de la Lengua Española: Estudios sobre el siglo XVIII*, Universidad de Valencia (en prensa).

- , 2003a, “‘Neutro de materia’ en documentación tardo y postmedieval de Castro Urdiales (Cantabria)”, *Res Diachronicae. Anuario de la asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de Lengua Española. AJIHLE* 2, 152-62.
- , 2003b, «Grafías *coa-*, *quoa-*, *goa-* en documentos medievales guipuzcoanos (Arrasate-Mondragón)». *II Jornadas Monográficas de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historia de la Lengua Española: El Contacto de Lenguas*, Universidad de Lugo (en prensa).
- , y Ramírez Luengo, J. L., 2002, «Notas sobre la lengua de un guipuzcoano emigrado a Indias en el siglo XVIII». *Estudios de Lingüística* (Univ. de Alicante) 16, 325-44.
- Hernández, C., 1996, “Castilla la Vieja”, en *Manual de dialectología hispánica: el español de España* (M. Alvar director), Barcelona, Ariel.
- Hualde, J. I., 2002, “Algunas observaciones acerca de la influencia de la lengua castellana en la fonología del habla vasca tradicional de Bilbao y su comarca”, Arejita et al. (eds.), 153-62.
- Isasi, C., 1994, «Nueva aproximación al estudio de la documentación vizcaína medieval: Una nota de morfología», Bilbao, *Letras de Deusto* 64, 215-22.
- , 1997, «Problemas gráficos en documentación vizcaína de los siglos XV y XVI», *RSLE* 27, 161-71.
- , 1999a, «Seseo, ‘ese’ sigmática y edición de textos vascos», *FLV* 81, 227-40.
- , 1999b, «‘il-ill’ en documentos vizcaínos medievales: ¿alternancia gráfica o palatalización vasca?», *ASJU* 39, 651-59.
- , 2002a, “Documentos navarros y documentos vizcaínos: algunas coincidencias”, *Actas del V CIHLE*, II, 1541-52.
- , 2002b, «Para el estudio de grafías de palatales en documentación norteña», Saralegui y Casado (eds.), 739-48.
- , 2002c, “Castellano y euskera en la documentación de Bilbao”. In Arejita et al. (eds.), 135-52.
- , 2003, «Seseo vizcaíno en documentos del siglo XVIII». *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid (en prensa).
- , Álvarez Carrero, D.; Gancedo Negrete, S.; Gómez Pérez, J.; Gómez Seibane, S.; Ramírez, J. L.; Romero Andonegi, A., 2004, «Léxico vizcaíno», *Oihenart*, en prensa.
- Jacob, D., 2001, “¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo? El ejemplo del pasado compuesto”, en Jacob y Kabatek (eds.), 153-76.
- y J. Kabatek (eds.), 2001, *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica*. Frankfurt am Main-Madrid, Vervuert-Iberoamericana.
- Lapesa, R., 2000, *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, ed. de R. Cano y M.ª T.ª Echenique Elizondo, t. II, Madrid, Editorial Gredos.
- Marchant Rivera, A., 2002, *Los escribanos públicos en Málaga en el reinado de Carlos I*, Málaga, Universidad de Málaga.
- Martínez Pasamar, C., 1995, *El privilegio de la Unión (1423) de Carlos III el noble de Navarra*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona.
- Montero Cartelle, E., 2003, “La importancia del siglo XV en la evolución sintáctica del español”, *VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua, Madrid, Universidad Complutense, 29-9, 3-10 de 2003*. Actas en prensa.
- Morala, J. R., 2002, “De la complejidad interna del castellano en Castilla y León”, en Saralegui y Casado (eds.), 955-69.

- Narbona Jiménez, A., 1985, "Finales y finalidad", en *Philologica Hispaniensia in Honorem Manuel Alvar*, t. II, pp. 529-40, Madrid, Editorial Gredos.
- Osés Marcaida, C., 1992, *El romance medieval del País Vasco en los documentos del Concejo de Segura (Guipuzcoa) (1290-1450)*, Bilbao, Universidad de Deusto, microficha.
- Polanco Martínez, F., 2003, "Análisis grafemático de las sibilantes dentales en algunos documentos del País Vasco"; comunicación presentada en el *VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua. Madrid, 29 de setiembre-3 de octubre 2003*.
- Ramírez Luengo, J. L., 2001, «Notas sobre la expresión condicional en el País Vasco bajomedieval». *Actas del VIII Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística* (en prensa).
- , 2002a, "Casos de indicativo por subjuntivo en la Vizcaya bajomedieval", J. D. Luque Durán *et alii* (eds.), *Nuevas tendencias en la Investigación Lingüística*, Granada: Granada Lingüística, 241-50.
- , 2002b, "Aproximación a la intercondicionalidad en el País Vasco bajomedieval". *Res Diachronicae. Anuario de la Asociación de Jóvenes investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española. AJIHLE*, 293-300.
- , 2002c, "Notas sobre el futuro de subjuntivo en la Vizcaya bajomedieval". *Actas del V Congreso de Lingüística General* (en prensa).
- , 2003, "Notas sobre el uso del diminutivo en Guipúzcoa y Navarra en el siglo XVIII", *Actas III Congreso de la AJIHLE*.
- Romero Andonegui, A., 2002a, "Notas gráfico-fonéticas en documentación testamentaria de Bilbao». *Res Diachronicae. Anuario de la Asociación de Jóvenes investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española. AJIHLE*, 316-23.
- , 2002b, «La figura del teniente de preboste o "prebostao" en las villas marítimas del Señorío de Vizcaya». *Cuadernos de la Sección de Antropología-Etnografía*, 21, 317-32. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Saralegui, C. y M. Casado (eds.), 2002, *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al profesor Fernando González Ollé*. Pamplona, EUNSA-Gobierno de Navarra.
- Suárez, A., 1994, *El verbo español. Sistemas medievales y sistema clásico*, Madrid, Gredos.
- Torreblanca, M., 2002, "El habla del Valle de Mena y de La Bureba: presente y pasado", en Saralegui y Casado (eds.), 1383-99.
- Urrutia, H. y Álvarez, M., 1988, *Esquema de morfosintaxis histórica del español*, Bilbao, Universidad de Deusto.

Apéndice

de los quales e de cada uno dellos el dicho señor corregidor tomo e reçibio juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz, para que bien y fielmente, sin afición, elegirían personas abiles y suficientes que goardaran el serbiçio de Dios, Nuestro Señor 136

tomo e reçibio juramento en forma de derecho sobre una señal de la cruz para que como buen diputado, regidores, escrivanos, syndicos, letrados, bolseros, usaran bien e fielmente de los ofiçios para que an seydo elegidos e nonbrados, guardando el serviçio de Dios 137

le tomo e reçibio juramento en forma de derecho para que daría buena cuenta, leal e verdadera, sin fraude ni colusion alguna 154

tomo e reçibio para que ellos e cada uno dellos en sus ofiçios usaran e entenderan e administraran los dichos sus ofiçios cada uno e qualquier dellos por el tiempo e años que han seydo elegidos e nonbrados juramento en forma devida de derecho sobre la cruz 247

les fue tomado e resçibido juramento, en forma debida de derecho, para que bien e fiel e retamente usarian en el tomar de las dichas cuentas syn fraude ni colusyon alguna 355

se le fue tomado juramento por nos, los dichos escrivanos, al dicho señor liçençiado Varela y lo mysmo a los liçençiadados Linares y Montero, sus tenyentes, sobre el cruçifixio de un libro mysal de la dicha yglesia e sobre los ebangelios en forma devida de derecho segund que en tal caso se requyere, echandoles la confusion del para que goardarian a este dicho Señorío su fuero e previlegios e premynençias 402

se le fue tomado juramento por nos, los dichos escrivanos, al dicho señor liçençiado Varela y lo mysmo a los liçençiadados Linares y Montero, sus tenyentes, sobre el cruçifixio de un libro mysal de la dicha yglesia e sobre los ebangelios en forma devida de derecho segund que en tal caso se requyere, echandoles la confusion del para que goardarian a este dicho Señorío su fuero e previlegios e premynençias 412

tome e recibí juramento segun forma de derecho de los dichos señores diputados, regidores e procurador syndico, letrados e escrivanos del dicho Señorío suso declarados, por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los santos hebangelios e sobre una señal de cruz (cruz), para que como buenos e catolicos christianos temiendo a Dios e goardando sus conçiencias usaran y exercitaran bien e fiel e berdadera e retamente e syn pasion, ni afiçion 418

E luego le fue tomado e resçibido juramento segun forma de derecho para que bien e fiel e diligentemente e syn fraude ni colusyon ni desymulacion ni pasion entenderia del dicho cargo 426

tomo y resçibí juramento en forma de derecho sobre la señal de cruz, segun que en tal caso se requyere, del capitan Juan de Tellaeché, regidor deste dicho Señorío, helegido en las ultimas heleçiones que se hizieron en la junta del dicho Señorío, para que bien e fielmente, sin fraude ni colusion alguna, usara y hexercera el dicho ofiçio 440

tomo y rescibí juramento en forma de derecho sobre la señal de cruz, segun que en tal caso se requiere, de Juan de Aguirre, vecino de la anteyglesia de Herandio, e de San Juan d'Egana, vecino de la anteyglesia de Barrica, e de Ordoño de Ochandategui, vecino de la anteyglesia de Berango, regidores, asimesmo nonbrados en la dicha junta para que haran lo mesmo 440

sobre juramento que primeramente se les resçivio para que bien e fielmente darian las dichas quantas y entenderian en ellas sin fraude ni colusion ni encubierta alguna 433

se tomo juramento a los dichos diputados, letrados e regidores e de todos los ofiçiales del dicho Regimiento para que ternan en secreto e no descubriran cosa ninguna de lo que se platicare e se conçertare e se ordenare en este presente 293

e con juramento espreso que su merçed del dicho señor corregidor tomo de los dichos sindico (sic) sobre la senal de la cruz para que no consentiran ni tomaran en cuenta lo que no se le debe de tomar 194

e echandoles la confusion del dicho juramento para que bien e fiel e leal e verdaderamente entenderian en la determinacion e aberiguacion de las dichas quantas con toda retitud e linpieza sin se mover a pasion ni a afiçion ni a parcialidad alguna 300

y echandoles la confusion e cargo del dicho juramento para que el ofiçio e cargo de executores, de que se encargaban, aran bien e fiel e diligentemente, sin disimulacion alguna 235